CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
NÚMERO DE CONTRATO	3.089-2022
CONTRATANTE	LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
NIT	899.999.090-2
COMPETENCIA	Resolución No. 2947 del 2 de octubre de 2012, modificada por la Resolución No. 2428 del 24 de julio de 2019.
COMPETENTE CONTRACTUAL	**ANA MARÍA MORENO GARCÍA**
CÉDULA	37.511.912 de Bucaramanga
CONTRATISTA	**STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ**
CÉDULA / NIT	23.183.861 de Sincelejo
RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA
CONSIDERACIONES: 1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que conforme a lo solicitado y documentos soporte remitidos por el área, se requiere contratar a **STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ** quien reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia necesarias para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos del Ministerio, ya que cumple con el perfil solicitado por la Entidad, por lo cual no fue necesario recibir previamente varias ofertas. **3.** Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantó para su contratación el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES (ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO)	
1) OBJETO	Prestar servicios profesionales para apoyar jurídicamente en la planeación y ejecución de las actividades administrativas, presupuestales, y contractuales de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET y al "Proyecto de Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales" (PASIVOCOL) en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022, inclusive**, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el Contratista a favor del Ministerio, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO PRIMERO- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada y por mutuo acuerdo del presente contrato, dando aviso a la otra parte, con mínimo cinco (5) días

	hábiles de antelación, a la fecha en que se pretenda suscribir por las partes y por el supervisor, la respectiva acta de terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, salvo en los eventos en que dicha suspensión se genere por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada. **PARÁGRAFO TERCERO:** Atendiendo a que EL MINISTERIO podrá gestionar la modificación de la estructura del mismo, tramitando la aprobación de una planta global, el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente por parte del MINISTERIO por exigencias del servicio, en el evento en que la misma sea aprobada, previa comunicación escrita por parte de este último. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar dicha circunstancia.
3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta por la suma de **$67.504.890 MONEDA CORRIENTE**
4) FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará por intermedio de la Subdirección Financiera de este Ministerio al **CONTRATISTA**, con sujeción a la disponibilidad del P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **$6.045.214 MONEDA CORRIENTE**. Para el efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, el informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral, y los demás documentos que se requieran para el pago. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto. Si el cumplido de pago no ha sido correctamente elaborado o no se acompañan los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán

	responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - ABONOS EN CUENTA**: Los citados pagos se efectuarán mediante abono en la Cuenta que para el efecto ha acreditado el contratista mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, el día 20 del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte del Ministerio. El supervisor deberá informa y remitir a la Subdirección Financiera los documentos anteriormente mencionados, con copia al Grupo de Contratación Directa. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la proporcionalidad por fracción de servicio establecida en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el primer pago, podrán ser liberados por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio, con el fin de liberar los recursos que no amparen obligaciones y realizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia fiscal.
5) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor que el MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 28122 de fecha 12 de enero de 2022**, expedido por la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, rubro Funcionamiento el cual se afectará hasta en la suma de **$67.504.890 MONEDA CORRIENTE**
6) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA	En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

	1. Apoyar en la ejecución de las actividades de gestión administrativa, presupuestal y contractual que se adelanten dentro del FONPET y el Proyecto PASIVOCOL, asignadas previamente por el Supervisor del Contrato. 2. Realizar las actualizaciones requeridas dentro de la planeación contractual de las necesidades del Fondo y del Proyecto PASIVOCOL, de acuerdo a los requerimientos y la dinámica de los procesos. 3. Apoyar las actividades de validación y monitoreo del cumplimiento de los propósitos asociados a los procesos contractuales y proponer las acciones tendientes a optimizar resultados. 4. Realizar seguimiento al cumplimiento de acciones correctivas o preventivas que se requieran para mejorar la gestión administrativa y de planeación contractual, detectadas con ocasión de la prestación de sus servicios y en cumplimiento del objeto contractual. 5. Asistir a las reuniones previstas, virtuales o presenciales cuando se requiera, con funcionarios de la DGRESS, y demás funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que sean necesarias y que le indique la Supervisión, asociadas al cumplimiento del objeto del contrato. 6. Realizar las actividades de seguimiento, proyección, y consolidación de los documentos contractuales necesarios para adelantar oportunamente los procesos de contratación para el FONPET y el Proyecto PASIVOCOL. 7. Realizar verificaciones y validaciones, de acuerdo con indicaciones del Supervisor, sobre el estado de la documentación requerida para efectuar los procesos de contratación gestionados, garantizando que los expedientes se remitan de forma organizada y conforme a las directrices comunicadas para el efecto. 8. Informar al Supervisor del Contrato sobre el estado de la documentación requerida para efectuar los procesos de contratación gestionados, de acuerdo con las verificaciones y validaciones realizadas. 9. Elaborar los informes internos y externos sobre la ejecución presupuestal y contractual de la DGRESS, en calidad de administrador del FONPET y responsable del Proyecto PASIVOCOL, así como en las proyecciones requeridas para la programación y adecuada ejecución presupuestal. 10. Proyectar oportunamente la respuesta a solicitudes o requerimientos

	en temas relacionados con la gestión administrativa y contractual que se lleve a cabo dentro del FONPET y el Proyecto PASIVOCOL, y hacer levantamiento de información de otras áreas, cuando se requiera. 11. Presentar informes mensuales sobre la gestión administrativa realizada en el periodo. 12. Presentar cualquier informe adicional que se le solicite por parte del supervisor, en relación con el desarrollo de las actividades propias del contrato. 13. Entregar al término del contrato, un informe final en el que se detalle la descripción y conclusión de las actividades realizadas. 14. Las demás que le asigne el supervisor de acuerdo al objeto del contrato.
7) GARANTÍA ÚNICA	El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la **NACION** - **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** una Garantía Única, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Dicha Garantía deberá amparar el **I) CUMPLIMIENTO**, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al término de su ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así mismo deberá amparar **II) CALIDAD DEL SERVICIO**, prestado, en una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su suscripción. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de **EL CONTRATISTA** para con la **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.** **PARÁGRAFO.-** La garantía deberá constituirse, a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES	
8) <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u> Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga para con EL MINISTERIO a las siguientes: **a)** Mantener su afiliación a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. **b)** Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado **c)** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, para lo cual deberá disponer de los bienes, servicios e insumos necesarios para tal fin, reconociendo en todo caso que podrá haber lugar a	

una coordinación de las actividades con el supervisor designado, que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los propósitos del Ministerio. **d)** Mantener actualizada la vigencia del examen preocupacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, durante el plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto, previo al vencimiento de la vigencia de su examen, deberá remitir el certificado respectivo al Grupo de Contratación Directa de la entidad a través del supervisor del contrato. **e)** Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad del MINISTERIO. **f)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. Para el efecto deberá entregar los documentos de archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido por parte del Ministerio. **g)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **h)** Devolver a la finalización del contrato, los documentos, el carné los bienes que le hayan sido suministrados por el Ministerio para el desarrollo del contrato. El supervisor será el encargado de constatar la entrega de bienes mediante el diligenciamiento del formato respectivo. Para tal efecto, el contratista deberá contactar a la coordinación del Grupo de Logística y Suministros para acordar la entrega y legalización de los bienes suministrados, dentro de los 5 días hábiles anteriores a la finalización del contrato. Parágrafo: El suministro de los bienes por parte del Ministerio es de carácter excepcional, como quiera que, atendiendo a la naturaleza del presente contrato, se entiende que el contratista cuenta con los elementos y espacios necesarios para la prestación del servicio, dada su independencia y autonomía para el desarrollo del mismo. **i)** Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el MINISTERIO. **j)** Realizar oportunamente y una vez finalizado el contrato, los trámites pertinentes de retiro de la ARL, ante los operadores de servicio de pago de seguridad social, esto con el fin de no generar deudas ante el Sistema de Seguridad Social. **k)** Asistir al recorrido institucional que citará la Subdirección de Recursos Humanos, dentro de los 15 días posteriores al ingreso a la Entidad, con el fin de informar todas las medidas que a nivel de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **l)** Gestionar y dar el respectivo trámite a todos los documentos de su competencia en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **m)** Cuando a ello haya lugar, deberá gestionar todas las actuaciones que se requieran adelantar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los documentos por parte del Ministerio. Los anteriores trámites deberán efectuarse hasta el cierre del expediente contractual en la plataforma. Parágrafo: El contratista deberá realizar de manera oportuna el cargue de los cumplidos de pago con los soportes de ejecución, salvo los soportes que cuenten con reserva legal, o correspondan a documentos de contenido confidencial o sensible, conforme a las directrices dadas por CCE. **n)** FACTURACION: En el evento en que el Contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en el Ministerio, atendiendo las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.- DIAN. **o)** Allegar al Grupo de Contratación Directa, a través del supervisor del contrato, el soporte del cargue de actualización de la respectiva Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, en caso que haya lugar a modificaciones y/o actualizaciones de la información contenida en dichos documentos, durante la ejecución del contrato. No obstante, y conforme al parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, esta información deberá ser presentada al finalizar el contrato, junto con el último cumplido de pago. **p)** Informar al Grupo de Contratación Directa y a la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa, a través del supervisor del contrato, cualquier novedad o modificación que se presente en Registro Único Tributario y/o el Registro Municipal de Contribuyentes, entre otros, en el régimen tributario o el lugar de ejecución del contrato. **9) SUPERVISIÓN. -** El presente contrato será supervisado por quien designe el competente contractual quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 734 de 2002 (derogada a partir del 29 de marzo de 2022 por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 salvo artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023), el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante documento suscrito por el competente contractual, sin que sea necesario modificar el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. –El presente contrato se desarrolla con autonomía e independencia por parte del contratista, sin desconocer en todo caso que habrá lugar a la coordinación de actividades y a la determinación de lineamientos generales en caso de requerirse únicamente con el fin de logar el cumplimiento del objeto contractual. **10) AJUSTE AL PESO. - EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO – REPORTE DE PAGOS:** Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015, **EL CONTRATISTA** informará al **MINISTERIO** la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado.**11) REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare el valor de la misma, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA**

CONTRATACIÓN. - Además de los documentos esenciales para la suscripción del presente contrato, también harán parte de éste, todos los que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo. **13). DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** declara con la suscripción del contrato lo siguiente: **1.** Que durante la ejecución del mismo no utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana. **2.** Que ha dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la Ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción. **3.** Que no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza al **MINISTERIO** a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **14). PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS. - EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento prestado a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos que reciba en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el **MINISTERIO** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales vigentes que correspondan. **15). PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - El CONTRATISTA,** se compromete a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales. Igualmente, frente a dichas políticas **EL CONTRATISTA** autoriza previa y expresamente al MINISTERIO a efectuar el tratamiento de sus datos personales y verificación de la documentación que ha sido aportada por éste, previamente a la contratación, durante su ejecución e incluso después de terminado el plazo contractual.**16). ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se compromete a No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que se revele con ocasión de la ejecución del contrato, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele **EL MINISTERIO** al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **17. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. -** En virtud del presente contrato, son obligaciones de **EL MINISTERIO**: **1)** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato. **2)** Designar al supervisor del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. **3)** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo. **4)** Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato. **5)** Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. **6)** Afiliar al **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012. **18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (modificada por la Ley 1778 de 2016) y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. **PARÁGRAFO-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el presente contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **19. SANCIONES CONTRACTUALES:** El **MINISTERIO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **A. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA, EL MINISTERIO** podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando el **CONTRATISTA** demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**. B**. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del objeto y/o las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO**, a título de pena pecuniaria, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **MINISTERIO**, una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El valor de la sanción variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato, sin que supere el porcentaje señalado. No obstante, **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO:** El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el pago de las sanciones impuestas con ocasión de la ejecución del contrato se descontará de cualquier suma que **EL MINISTERIO** le adeude a **EL CONTRATISTA.** En todo caso, el pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato. **20. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación. **21. CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder o

subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, a persona natural, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO**. La contravención a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho al **MINISTERIO** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **22. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.-** El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. 23. IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato NO se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012**. 24. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a **EL MINISTERIO**. **25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento cuando a ello haya lugar, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL. **26. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD.-** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **27. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. **28. REGIMEN LEGAL.-** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales que le sean aplicables y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. **29. DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **30. LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá o en cualquier lugar de Colombia o del Exterior en el que se requiera la presencia del contratista para cumplir con el objeto contractual.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., a los 24 ENE 2022

POR EL MINISTERIO	**POR EL CONTRATISTA**
ANA MARÍA MORENO GARCÍA Directora Administrativa	**STEFANIE PAOLA CONTRERAS VELEZ** Contratista

NOTA: *Con plena validez para todos los efectos jurídicos y legales, se precisa que las partes suscriben el presente documento contractual a través de firma digital por parte del Ministerio y firma escaneada por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1287 de 2020, el cual será incorporado en los archivos electrónicos dispuestos por el Ministerio en calidad de entidad contratante*